PF STRUCTURED NOTES, INC

COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

PF STRUCTURED NOTES, INC., en su calidad de Emisor del Programa Rotativo de Notas por un valor de hasta doscientos millones de dólares (US$200,000,000.00), registrado y autorizado para su oferta pública mediante la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, "SMV"), la cual ha sido objeto de modificaciones a través de Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV No. SMV-430-20 de 1 de octubre de 2020 y SMV No. SMV-431-20 de 1 de octubre de 2020, todas expedidas por la SMV, en base a lo dispuesto en el Acuerdo 7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual establece medidas especiales, abreviadas y temporales para el registro de las modificaciones de los términos y condiciones de las ofertas públicas registradas en la SMV, hace de conocimiento público lo siguiente:

- Que mediante la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014, la cual ha sido objeto de modificaciones a través de Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV No. SMV-430-20 de 1 de octubre de 2020 y SMV No. SMV-431-20 de 1 de octubre de 2020, la SMV autorizó la oferta pública del Programa Rotativo de Notas emitidas por PF STRUCTURED NOTES, INC. por un valor de hasta doscientos millones de dólares (US$200,000,000.00) (en adelante, "la Emisión") y que mediante el Suplemento al Prospecto Informativo del Programa Rotativo de Notas se establecieron los términos y condiciones de las Serie J y de la Serie K del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES, INC., del deudor del Crédito Subyacente SIXTEN PROPERTIES, INC.

- Que el emisor PF STRUCTURED NOTES, INC. tiene la intención de modificar los términos y condiciones de la Serie J y de la Serie K de la oferta pública del Programa Rotativo de Notas registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014, modificada a través de las Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020 y SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV No. SMV-430-20 de 1 de octubre de 2020 y SMV No. SMV-431-20 de 1 de octubre de 2020, todas expedidas por la SMV.

- Que con fecha 8 de octubre de 2020, en Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la sociedad PF STRUCTURED NOTES, INC. se autorizó la modificación de los términos y condiciones de la Serie J y de la Serie K del Programa Rotativo de Notas

de PF STRUCTURED NOTES, INC., del deudor del Crédito Subyacente SIXTEN PROPERTIES, INC., conforme se detalla a continuación:

Notas de la Serie J correspondientes al Crédito Subyacente de SIXTEN PROPERTIES INC., emitidas dentro del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES, INC., por un monto de Seis Millones de Dólares (US$6,000,000.00)

Término y Condición	**Términos y Condiciones Originales**	**Términos y Condiciones a Modificar**
Fecha de pago de interés:	Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que se efectuarán los pagos de intereses y FECI. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de octubre de 2016, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente. Mediante Resolución No. SMV-172-20 de 5 de mayo de 2020 se modificó lo relacionado al pago de intereses para el veinticinco (25) de abril y veinticinco (25) de julio de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera: *"Los pagos de intereses trimestrales que debían ser realizados por el Emisor el 25 de abril y el 25 de julio de 2020 no serán realizados en esas fechas. Dichos pagos serán diferidos y deberán ser efectuados por el Emisor en la fecha de vencimiento. No obstante, el Emisor podrá realizar dichos pagos en forma total o parcial en cualquier momento, antes de*	Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el **veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020)** y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento. El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.

	la fecha de vencimiento, en el evento de que el Deudor del Crédito Subyacente efectúe dichos pagos antes de la Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente. Los pagos de intereses trimestrales subsiguientes serán realizados en las respectivas Fechas de pagos de interés. *El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios descritos en este Parágrafo, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a más tardar el 31 de junio de 2020."*	

Notas de la Serie K correspondientes al Crédito Subyacente de SIXTEN PROPERTIES INC., emitidas dentro del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES, INC., por un monto de Un Millón de Dólares (US$1,000,000.00)

Término y Condición	**Términos y Condiciones Originales**	**Términos y Condiciones a Modificar**
Fecha de pago de interés:	Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que se efectuarán los pagos de intereses y FECI. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de enero de 2017, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente. Mediante Resolución No. SMV-172-20 de 5 de mayo de 2020 se modificó lo relacionado al	Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el **veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020)** y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento. El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.

	pago de intereses para el veinticinco (25) de abril y veinticinco (25) de julio de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera: *"Los pagos de intereses trimestrales que debían ser realizados por el Emisor el 25 de abril y el 25 de julio de 2020 no serán realizados en esas fechas. Dichos pagos serán diferidos y deberán ser efectuados por el Emisor en la fecha de vencimiento. No obstante, el Emisor podrá realizar dichos pagos en forma total o parcial en cualquier momento, antes de la fecha de vencimiento, en el evento de que el Deudor del Crédito Subyacente efectúe dichos pagos antes de la Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente. Los pagos de intereses trimestrales subsiguientes serán realizados en las respectivas Fechas de pagos de interés.* *El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios descritos en este Parágrafo, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a más tardar el 31 de junio de 2020."*	

- El Emisor ha iniciado las gestiones para obtener el voto favorable del porcentaje requerido de los Tenedores Registrados de la Serie J y de la Serie K, para realizar las modificaciones antes indicadas, tal cual es requerido conforme al Prospecto Informativo. Para este propósito el Emisor entregará a dichos Tenedores Registrados una comunicación mediante entrega personal o vía correo electrónico, la cual contendrá el detalle de los términos y condiciones que el Emisor pretende modificar.

- Los Tenedores Registrados de la Serie J y de la Serie K deberán indicar si consienten o no a la modificación propuesta por escrito a las oficinas de PRIVAL BANK, S.A., Agente de Pago, Registro y Transferencia, ubicadas en Calle 50 y Calle 71 San Francisco, ciudad de Panamá, o por correo electrónico a rvanegas@prival.com o yortega@prival.com.

- El consentimiento de los tenedores registrados de la Serie J y de la Serie K deberá ser otorgado por éstos o por la persona que ellos autoricen o faculten, o por la persona autorizada a firmar o dar instrucciones en la cuenta de inversión del tenedor registrado. En caso de que sea un apoderado o persona autorizada, deberá acompañarse del original o copia autenticada del poder, del acta o del instrumento legal que lo faculte a tal gestión, salvo que este documento esté inscrito en el Registro Público de Panamá y pueda verificarse en su página web.

- Que la modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener la aceptación de la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie J y de la Serie K.

- Que la modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la Resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 26 de octubre de 2020.

Atentamente,

PF STRUCTURED NOTES, INC.

Manuel Torres